

LA GACETA

Periodico Oficial de la República de Honduras

SERIE 325

TEGUCIGALPA 25 DE FEBRERO DE 1909

NUMERO 3 241

SUMARIO

CONGRESO NACIONAL

Decretos números 12, 13, 14, 15, 16 y 17

PODER EJECUTIVO

GUERRA—Se manda pagar la suma de \$ 63.08—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se manda pagar la suma de \$ 71.00—Se manda pagar la suma de \$ 120.00—Se autoriza el gasto de \$ 25.00—Se confirma un nombramiento—Se manda pagar la suma de \$ 45.00—Se manda pagar la suma de \$ 18.00—Se nombra un Comandante Local—Se autoriza la erogación de \$ 12.00.

AVISOS.

CONGRESO NACIONAL

Decreto Núm. 12

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud en que la señorita Mónica Medina, vecina de Comayagüela, pide que se le asigne una pensión mensual, fundándose en que ha servido el Magisterio durante más de veinticinco años, y que á causa de una enfermedad de que adolece, se encuentra imposibilitada para proporcionarse los medios de subsistencia,

DECRETA:

Artículo único.—Concédese, por vía de gracia, á la señorita Mónica Medina, la pensión mensual y vitalicia de cincuenta pesos, que le será pagada en la forma que el Poder Ejecutivo crea conveniente.

Dado en Tegucigalpa, á los treinta días del mes de enero de mil novecientos nueve.

F. G. UCLÉS,
Presidente

N. COLINDRES ZÚÑIGA, R. VALLADARES,
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 3 de febrero de 1909.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. Constantino Fiallos.

Decreto Núm. 13

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º—Admiti: la renuncia interpuesta por los señores Licenciado don Samuel Gómez E. y don Antonio Ferrari h. de los cargos de Contador 1º propietario y Contador 2º suplente, respectivamente, del Tribunal Superior de Cuentas.

Art. 2º—Declárase electos para dichos cargos, durante el período legal, á los señores don Benjamín Valle Lazo, Contador 1º propietario y Licenciado don Ramón Fiallos, Contador suplente, quienes prestarán la promesa constitucional el 1º de febrero del corriente año.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los treinta días del mes de enero de mil novecientos nueve.

F. G. UCLÉS,
Presidente

N. COLINDRES ZÚÑIGA, R. VALLADARES,
Secretario 1º Secretario 2º

Decreto Núm. 14

EL CONGRESO NACIONAL.

Con vista de la solicitud presentada por la Municipalidad de Tatumbula, contraída á que se decrete la reforma de la Ley de Municipalidades, creando otros impuestos ó contribuciones que, á juicio de dicha Municipalidad, no están tratados en aquella ley; y

Considerando: que el proyecto de Plan de Arbitrios presentado por la expresada Municipalidad de Tatumbula contiene la exposición de impuestos y contribuciones que son ya materia definida por la Ley del Ramo; por tanto,

DECRETA:

Artículo único.—No ha lugar á la solicitud de que se ha hecho mérito.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los veinte y nueve días del mes de enero de mil novecientos nueve.

F. G. UCLÉS,
Presidente.

N. COLINDRES ZÚÑIGA, R. VALLADARES,
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa 4 de febrero de 1909.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro

Decreto Núm. 15

EL CONGRESO NACIONAL.

Con vista de la solicitud presentada por don Juan Miguel Callejas, por sí y á nombre de los vecinos del pueblo de San Antonio de Oriente, en este departamento, contraída á pedir que se exencione, por vía de gracia, á una sociedad anónima llamada "El Fénix," que trata de organizar, del pago de cien pesos anuales á que asciende el canon de dos zonas mineras de cien hectáreas cada una, situadas en el término municipal del expresado pueblo,

DECRETA:

Artículo único —Acceder á la gracia solicitada, por el término de diez años: la cual empezará á surtir sus efectos desde la fecha en que el peticionario y sus representantes, constituyan en persona jurídica, la indicada sociedad.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos nueve.

F. G. UCLÉS,
Presidente.

N. COLINDRES ZÚÑIGA, R. VALLADARES,
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 4 de febrero de 1909.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas.

M. B. Rosales.

Decreto Núm. 16

EL CONGRESO NACIONAL

No encontrando debidamente documentada la solicitud que presentaron los reos Lino Martínez, José Francisco Gómez, Valentín Gómez, Manuel Lemas, Salvador Benítez, Cirilo Flores, Juan González, Antonio Vásquez, José Angel Machado, Modesto y Aureliano Miranda, Cayetano Argueta, Joaquín Membriño, Santiago Martínez, Nicolás Magdalena, Norberto Vásquez, Santiago Bautista, Florencio y José León Sánchez, Matías y Nieves Mejía, Pedro P. García, Antonio Murillo, Justo Orellana, Francisco Vargas, Miguel Méndez, Guillermo Quintanilla, Eulogio Gutiérrez, Claro Serrano, Rufino, Rafael y Lucio Herrera, Narciso Campos, Andrés López, Gregorio Sánchez y Encarnación Meléndez: todos del presidio de la ciudad de Gracias, contraída a pedir amnistía ó indulto á su favor,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase sin lugar la anterior solicitud.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los tres días del mes de febrero de mil novecientos nueve.

F. G. UCLÉS,
Presidente

N. COLINDRES ZÚNIGA, R. VALLADARES,
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 4 de febrero de 1909.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Ignacio Castro.

Decreto Núm. 17

EL CONGRESO NACIONAL,

Con presencia de la Memoria presentada por el señor Ministro de la Guerra, sobre los actos del Poder Ejecutivo realizados desde el diez y ocho de abril de mil novecientos siete hasta el treinta y uno de agosto del año recién pasado,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase la conducta administrativa del Poder Ejecutivo en el Departamento de la Guerra á que se contrae dicha Memoria.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez y seis días del mes de enero de mil novecientos nueve.

F. G. UCLÉS,
Presidente.

N. COLINDRES ZÚNIGA, R. VALLADARES,
Secretario 1º Secretario 2º

PODER EJECUTIVO

GUERRA

Se manda pagar la suma de \$ 63.08

Tegucigalpa 12 de enero de 1909.
El Presidente de la República

ACUERDA

Que por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque se pague al señor Doctor Rosa h. la suma de sesenta y tres pesos ocho centavos, valor de las medicinas suministradas á la Escuela Militar y guarnición de aquel lugar, durante los meses de noviembre y diciembre pasados. Impútese la erogación á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 12 de enero de 1909.

El Presidente de la República, encontrando atendibles las razones en que el señor Coronel don Tadeo Olmos se funda para renunciar del cargo de Comandante Local de Guinope,

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las más expresivas gracias por los servicios prestados en aquel empleo; y

2º—Nombrar en sustitución suya al Capitán Agustín Rivera, con el sueldo de cincuenta pesos mensuales, y que el excedente se impute á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 71.00

Tegucigalpa: 12 de enero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague al señor Comandante de Armas del mismo la suma de setenta y un pesos, que invertirá en el pago de los gastos de las juntas locales y Departamental de Inscripción Militar del departamento. Impútese esta erogación á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 120.00

Tegucigalpa, 13 de enero de 1909

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al Comandante de Armas de Juticalpa ciento veinte pesos que invertirá en compra de 25 tarimas para el servicio de la guarnición de aquella plaza. Impútese el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa: 13 de enero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar el gasto de veinticinco pesos que invertirá el señor Comandante de Armas de Yoro en libros y boletas en blanco para la Inscripción Militar; dicha cantidad será pagada por la Administración del mismo departamento y se imputará á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa: 13 de enero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento de Instructor de las milicias de Choloteca al Capitán Santos Espinosa, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 45.00

Tegucigalpa: 13 de enero de 1909.

El Presidente de la República, en observancia del artículo 1.664 de la Ordenanza Militar,

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á doña Dolores Ordóñez v. de Zúniga, cuarenta y cinco pesos, correspondientes á un mes de sueldo de Capitán, como madre legítima de don Trinidad Zúniga quien al fallecer en esta ciudad en mes de agosto del año próximo pasado, tenía el despacho del grado á que se ha hecho referencia. Impútese esta erogación á la

partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente — Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez

Se manda pagar la suma de \$ 18 00

Tegucigalpa 14 de enero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA.

Que la Caja Nacional pague, en calidad de habilitación, la suma de diez y ocho pesos á nueve individuos de tropa para que regresen á sus hogares. Imputese á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 14 de enero de 1909.

El Presidente de la República, en atención á que tiene que pasar á ocupar otro puesto de la Administración Pública el señor don Julio Guillén, actual Comandante Local de Salamá, departamento de Olancha,

ACUERDA:

1ª—Rendirle las más expresivas gracias por los servicios prestados en el desempeño de aquel empleo; y

2ª—Nombrar para que lo sustituya al señor Capitán don Juan Zúñiga, con el sueldo de ley. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la erogación de \$ 12.00

Tegucigalpa: 14 de enero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Erogar la cantidad de doce pesos como valor que empleó el Comandante de Armas del departamento de Atlántida en la compra de alambre espigado para cercas del cuartel principal, la que será pagada por la Administración de Aduana respectiva. Imputese á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, ratifica en las diligencias creadas á solicitud de Juan y Francisco Castejón, pidiendo se les declare herederos y se les dé la posesión efectiva de la herencia intestada de Juana Paula Castejón y abuela de los peticionarios, ha recaído, con fecha diez y ocho del mes en curso la sentencia cuya parte resolutive dice así:—“Por tanto, el Juzgado de Letras 2º de lo Civil, á nombre de la R. pública, haciendo aplicación de los artículos 936, 968 del Código Civil, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos, 40 número 2º Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, y 1º del Decreto del Poder Ejecutivo de dos de septiembre del año próximo anterior, concede á los señores Francisco y Juan Bautista Castejón la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito, con beneficio de inventario; manda hacer la inscripción preventiva por el artículo 714 del Código Civil, para lo cual la Secretaría extenderá la certificación respectiva; y ordena que esta resolución se publique en el periódico oficial y por carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Raf. Valenzuela Fonseca, Srío.”—Tegucigalpa: 25 de junio de 1908.

RAF. VALENZUELA FONSECA, Srío

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Colón, hace saber: que el señor don Rafael Muñoz ha presentado hoy, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura autorizada el quince de junio de mil novecientos ocho por el Juez de Paz de Nueva Armenia, por la cual el señor Migdonio Mazier confiesa que ha adquirido con fondos ó finero que le suministró la señora Angela Díaz, un solar que le compró á José Andrés Murillo, de treinta varas por lado, situado en la calle del Comercio, de aquella población, limitado: por el Norte, con solar de Juan Matute; por el Sur, casa de la sucursal “Galeas y Benítez,” calle de por medio; por el Este, casa y solar de J. Andrés Murillo, calle de por medio; y por el Oeste, con casa del señor Tomás Boddén: que en dicho solar ha construido una casa de madera, techo de zinc, con la extensión de treinta pies de longitud por quince de latitud: que la expresada casa y solar importa la cantidad de mil pesos plata, habiéndola construido él como carpintero: que habiéndole pagado el valor de la construcción dicha señora Angela Díaz, hoy le hace formal entrega de los referidos solar y casa, pudiendo, en consecuencia, hacer de esos inmuebles el uso que á bien tenga como legítima dueña. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Trujillo: 4 de febrero de 1909.

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lucio Rivera, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Amapala, se ha presentado á este Registro el día de hoy, á las dos de la tarde, solicitando se inscriba á su favor un terreno baldío, situado en el puerto de Amapala, el cual consta: al Norte, de Oriente á Poniente, 400 varas; al Sur, de Oriente á Poniente, 300 varas; al Oriente, de Sur á Norte, 198 varas; y al Poniente, de Norte á Sur, 148 varas, cuyos límites son: al Norte y Oriente, con terrenos baldíos; al Sur, con trabajos de Policarpó Flores y Abelardo Medrano; y por el Poniente, con trabajos de Eustaquio García. El solicitante Rivera adquirió por concesión que le ha hecho la Municipalidad del referido puerto de Amapala. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita, se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Nacaome: 13 de febrero de 1909.

GERARDO MALDONADO

CARTEL

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado con fecha diez y siete del corriente mes, se manda dar á don Rafael J. Pinel la posesión efectiva de la herencia intestada de su legítima esposa Juana Ramona Guillén de Pinel, á beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: 18 de febrero de 1909.

3-1

PEDRO N. CÁRCAMO, Srío.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Pablo Padilla ha presentado á este Registro, para su inscripción; la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el nueve del mes en curso, ante el Notario don Leandro Valladares, por la cual María Santiago Dávila, doña Roberta Bustamante y Concepción y Anita Bustamante, venden al presentante, en quinientos pesos plata, todos los derechos que les corresponden en dos casas contiguas ubicadas en la parte central de esta ciudad, en un solar de cincuenta varas de frente, medidas de Norte á Sur, y diez y nueve varas de Este á Oeste, y linda: al Norte, casa que fué de las Peñas y que hoy pertenece á los herederos de don Juan Pablo Torres; al Este, casa de los herederos de Leonardo Romero, calle de por medio; al Sur, casa de los herederos del Licenciado don Martín Uclés; y al Oeste, casa de los herederos del General don Enrique Gutiérrez y solar de Federico Travieso. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 19 de febrero de 1909.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Abogado don Silverio Láinez, de este vecindario, ha presentado con fecha de ayer, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el diez y siete del corriente ante el Notario don Leandro Valladares, por la cual Domingo Alfaro, por sí y en nombre de su hermana Raimunda del mismo apellido, vende á doña Concepción Membreño de Láinez, en la suma de seiscientos cuarenta y seis pesos plata, una casa sita en el barrio de La Pedrera, de esta ciudad, compuesta de dos piezas, de siete varas de largo por seis de ancho cada una, ubicada en un solar de veinticinco varas en cuadro, con su correspondiente corredor, y una cocina, lindando todo: al Norte y Poniente, con calle de La Leona; al Sur, con solar de Teresa Gómez, calle de por medio; y al Oriente, con solar que fué del Dr. Juan J. Cabrera, y que hoy pertenece á la compradora Membreño de Láinez. Esta propiedad fué adquirida por el otorgante Alfaro y su hermana referida por herencia intestada de su señora madre doña Nicolasa Alfaro. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 20 de febrero de 1909.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber que el Notario don Leandro Valladares ha presentado, con fecha veintidós de diciembre del año próximo pasado, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el día y nueve de noviembre último, ante el Notario presentante, por la cual don Manuel, por sí y como representante de su sobrino Sinfoniano Andino y Teodora Petrona Andino, venden, en la suma de quinientos pesos plata, á doña María del Carmen Andino, la décima parte de una casa sita en el Barrio Abajo, de esta ciudad, so paredes de adobes, cubierta de tejas, con un solar de treinta y siete varas de Este á Oeste y veinticinco varas tres cuartas de Norte á Sur, incluyendo el solar que ocupa lo edificado, lindando todo al Norte, casa de Miguel Vega, y mediando calle, uno de los pabellones del Mercado; al Este, casa de don Francisco María Planas, calle de por medio; al Sur, casa y solar de los herederos de Mercedes Rodríguez; y al Oeste, solar de la casa que ocupa la Oficina Central de Telégrafos y la Dirección General de Policía. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 22 de febrero de 1909.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber que don Salomón S. Aguiluz, vecino de Comayagua, ha presentado con fecha diez y seis del corriente, á las once de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el quince del corriente, ante el Notario don José María Gálvez, por la cual Silvestre Carías vende, en la suma de doscientos pesos plata, al General don Tiburcio Carías A., una casa con su correspondiente solar, sita en el barrio de La Pedrera, de esta ciudad: la casa es de paredes de estacón, está cubierta de tejas y mide cinco varas de frente por cinco de fondo, y el solar mide cuarenta varas de Oriente á Poniente por veinte varas de Norte á Sur, de forma triangular, lindando todo: por el Norte, con solar y casa de Juan Coello; por el Sur y Este, con el camino carretero que conduce á La Leona; y por el Poniente, con el camino que conduce de Goajoco á La Leona. La casa y solar descritos los adquirió don Silvestre Carías por compra hecha á José Angel Iriás Ruiz. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 22 de febrero de 1909.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber que don Tomás Lozano, vecino de Comayagua, ha presentado el día de hoy, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintitrés del mes en curso, ante el Juez de Letras 1º de lo Criminal de este departamento, Licenciado don José María Casco, por la cual don Nicolás L. Muñoz da al presentante, en pago de la suma de quinientos pesos que le adeudaba, un solar sito en Comayagua, de cincuenta varas de Oriente á Poniente por treinta y cuatro de Norte á Sur, cercado con piedra y sin cultivó alguno, en el cual se encuentra una casa de bahareque, cubierta de teja, de diez varas de largo por cuatro de ancho, lindando todo: al Norte, casa de Mariano Zepeda; al Sur, carretera de Comayagua; al Oriente, casa de Manuel H. Bonilla; y al Occidente, casa de Carmen Jiménez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al

público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 25 de febrero de 1909.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber que en esta fecha se presentó á su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de los señores José S. Black y don Eduardo P. Morse, denunciando una zona mineral de cien hectáreas de extensión, situada en el lugar denominado "El Zarzal," jurisdicción del pueblo de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, cuyos límites son: al Norte, El Zarzal y río Calupa; al Este, cerros de Potosí y cerros de Calupa; y al Oeste, el mismo río de Calupa. Dicha zona llevará el nombre de "Potosí." Lo que se pone al conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 30 de enero de 1909.

M. B. ROSALES

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber que en esta fecha se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier como apoderado de los señores José S. Black y Eduardo P. Morse, denunciando una zona mineral de cien hectáreas de extensión, situada en el lugar denominado El Chaguite, jurisdicción de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, cuyos límites son: al Norte, cerro de Potosí; al Este, el cerro denominado "El Terrón" ó "Reventón;" al Sur, El Zarzal; y al Oeste, el río Chalupa. Dicha zona llevará por nombre "Macuelizo." Lo que se pone al conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 30 de enero de 1909.

M. B. ROSALES

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber que el día viernes veintiséis de febrero próximo, á las dos p. m. se rematará en asta pública, en esta Administración de Rentas, el terreno denominado "Los Cañalitos," denunciado por el señor Marcos Guzmán, sito en jurisdicción municipal de Nuevo Celilac, y medido á solicitud del Abogado don Antonio Madrid, y colindante: por el Norte, con el terreno llamado Zuptes, Cimarrón y Quebrada Grande, ejidal del municipio indicado; al Sur, terreno ejidal de Atima, llamado Zuptes y Joconal; al Este, el titulado "Choloma," de San Nicolás; y al Oeste, los mismos ejidos del pueblo de Atima. Consta aquel terreno de 185 hectáreas y 1.300 metros cuadrados, y ha sido valorado así: 145 hectáreas y 1.300 metros, á tres pesos cada una y 40 hectáreas á un peso cada una, por ser propias para la agricultura y crianza de ganado, respectivamente; haciendo un valor total de cuatrocientos setenta y cinco pesos veinticinco centavos. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara: 15 de enero de 1909.

PEDRO VIDAURETA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber que el día sábado veintisiete de febrero próximo, á las dos p. m., se rematará en asta pública, en esta Administración de Rentas, el terreno denominado "Las Vueltas," denunciado y medido á solicitud de don Luis Romero, sito entre las jurisdicciones de esta ciudad y Ceguaca, y colindante: por el Norte, con terrenos llamados "Tierra Hueca" y "Las Minas" ó "Compusa," de propiedad de los señores Tránsito y Entimo Romero y otros; al Este y Sur, con terrenos de "Ceguaca Abajo," perteneciente á Marcos Enamorado, Presentación Cruz y otros; y al Oeste, con el terreno de "Tierra Hueca" ya referido. Consta el mencio-

nado terreno de 141 hectáreas y 8189 metros cuadrados que han sido valorados así: 30 hectáreas y 8189 metros á tres pesos cada una, por ser propias para la agricultura, y 114 hectáreas á un peso cada una por ser adecuadas para la crianza de ganado, haciendo un valor total de (\$ 206 00) doscientos seis pesos. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara: 15 de enero de 1909.

PEDRO VIDAURETA.

REMITE

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber que el día seis de marzo próximo, á las tres de la tarde, se venderá en asta pública el terreno llamado "Bosque de Tuleles," denunciado por el señor don Emilio Melara Bográn y compuesto de 57 hectáreas y 3.553 m. c. y cincuenta y siete hectáreas y tres mil quinientos cincuenta y tres metros cuadrados. El terreno está situado á seis kilómetros de esta población y, por consiguiente, de la línea del Ferrocarril Nacional y valorado á razón de seis pesos hectárea ó sea por un total de (\$ 344 13) trescientos cuarenta y cuatro pesos trece centavos. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: febrero 4 de 1909.

GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber que el señor Alonso J. Meza, mayor de edad, agricultor, soltero y vecino de El Paraiso, en este departamento, se ha presentado denunciando como baldío el terreno llamado "Quebrada del Cabro," compuesto de una caballería, poco más ó menos. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte, Quebrada del Cabro; al Sur, terreno medido a Ventura Galván; al Este, propiedad de Eduardo Dox; y al Oeste, montaña nacional. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: febrero 3 de 1909.

30-23

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber que en esta fecha se ha presentado el señor Adolfo Funes, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este municipio, denunciando como baldío un terreno llamado "Aguacatales" compuesto de quinientas manzanas, propias para la agricultura y la crianza de ganado, y cuyos límites son: al Norte, Cuchilla del Balsamo; al Sur, "Cerro del Filo del Zapotal;" al Este, montaña nacional virgen; y al Oeste, "Filo del Cerro Garrafón." Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: enero 22 de 1909.

30-5

GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace constar que en esta fecha se ha presentado el señor Ladislao Fajardo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Potrerillos, en este departamento, denunciando como baldío un terreno llamado "La Sirena," compuesto de cincuenta hectáreas, poco más ó menos. El terreno es propio para la ganadería, y limita: al Norte, con el río Uluá; al Sur y Oeste, con terrenos nacionales; y al Este, con ejidos de Potrerillos, quebrada de Piedra de Aflar de por medio. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: enero 20 de 1909.

30-13

GREGORIO DE LEÓN.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42